CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL
ETAPA PRECONTRACTUAL
FORMATO – ADENDA

ADENDA NRO CO1.AMD. CO1.AMD.5099509
PROCESO NRO. MC-RB-CDAA-028-2025

OBJETO: CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA EL DESARROLLO DEL MERCADO CAMPESINO, CON FIN DE REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE FOMENTO ESTABLECIDAS POR DIRECCIÓN NACIONAL, PARA LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN CAMPESINA DE LOS EMPRENDIMIENTOS RURALES ATENDIDOS CON LA ESTRATEGIA CAMPESENA, EN LOS TRES SECTORES CEDEAGRO (AGROINDUSTRIA, AGRÍCOLA Y PECUARIO) DE ENFOQUE DEL CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL

La Subdirectora (e) del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA, Regional Boyacá, expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso MINIMA CUANTIA MC-RB-CDAA-028-2025, teniendo en cuenta que se presentaron dos (2) MANIFESTACIONES DE INTERÉS de MiPymes en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

Que atendiendo el plazo establecido en la PLATAFORMA SECOP II para presentar solicitudes de interés de limitar la convocatoria a Mipymes se presentaron las siguientes solicitudes de limitar la presente convocatoria así:

SOLICITANTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACION EN LA PLATAFORMA SECOP II:	SOLICITUD LIMITACION	REQUISITOS
RENACEMOS EVOLUCIONAMOS RENEVOLM S.A.S	*(6/08/2025 4:56:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME MUNICIPAL	Adjunta certificado de existencia y representación y Certificado Representante legales y Contador MICRO EMPRESA. Domicilio: DUITAMA Constitución: 26 de febrero de 2024

			Objeto Social: todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. CUMPLE
SUMINISTROS Y SERVICIOS TONY SAS	*(6/08/2025 4:57:49 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	MIPYME DEPARTAMENTAL	Adjunta certificado de existencia y representación legal y Certificado Representante legal y Revisor Fiscal MEDIANA EMPRESA. Domicilio: Duitama, Boyacá Constitución: 17 de junio de 2010 Objeto Social: Prestar el servicio de catering, incluyendo la preparación, fabricación, suministro, compra y venta y distribución de alimentos y bebidas, y servicio de alquiler de mantelería y menaje, servicio de cocineros, camareros y personal de limpieza para fiestas, eventos y presentaciones en general. 3) Atender las necesidades básicas alimentarias nutricionales, así como el desarrollo, promoción, gestión, realización y/o participación en la ejecución de programas de interés social, dirigidos a la comunidad. **CUMPLE**

Que el presente proceso de contratación podrá ser limitado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en atención al decreto 1860 de 2021, el cual reza así:

"*ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los

patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1*. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Entidad reviso las solicitudes de los dos (2) interesados, como se evidencia en la plataforma SECOPII, de las cuales se revisó a documentación allegada para acreditar primero su condición de MIPYME, segundo su domicilio y tercero su objeto social con el certificado de existencia y representación legal de las empresas, así como los requisitos acreditados según artículo 2.2.1.2.4.2.4 citado anteriormente.

Que se debe tener presente que lo que sucede de pleno derecho es la limitación a Mipymes nacionales a la que se refiere el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, pero no la limitación territorial referida en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. ibidem, pues esta, como ya se dijo, es facultativa para la entidad, máxime que en la estructuración de los documentos precontractuales la entidad estableció las condiciones de ejecución del contrato y requisitos técnicos que deben acreditarse en el lugar de ejecución contractual, y para la presente convocatoria de conformidad con la oferta de los elementos sujetos a la contratación se establece el mercado a nivel nacional.

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, se establecen dos (2) solicitudes con la completitud de los documentos y requisitos establecidos normativamente para la solicitud manifestación de limitación a MiPymes; por lo tanto la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se constató la calidad de MiPymes; cumpliéndose así con los preceptos establecidos en la norma previamente citada para limitar la presente convocatoria, a MIPYMES DEPARTAMENTAL.

En consecuencia, el CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL DEL SENA REGIONAL BOYACÁ; acorde con lo establecido en la normatividad aplicable al caso; hará uso de la facultad de limitar la presente convocatoria pública en la modalidad de MC-RB-CDAA-028-2025 a MIPYMES DEPARTAMENTAL, por lo expuesto en la parte motiva.

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo:

"En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA: Adiciónese a la invitación pública numeral 4 el AVISO por limitación a MiPymes así:

Que teniendo en cuenta lo anterior, luego de analizadas las solicitudes y los documentos soporte, la entidad determinó en aplicación de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que se constató la calidad de Mipymes; se cumple con los preceptos establecidos en la norma previamente citada para limitar la presente convocatoria, a MIPYMES DEPARTAMENTAL. Se procede a limitar el proceso a MiPymes, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Elaboró: Viviana Tejedor Gutiérrez – Apoyo Contratación CEDEAGRO

Revisó: Ludy Mayercy Ávila Pacheco / Coordinadora Grupo de Apoyo Administrativo